

Circular C-GEN-01/2025

Tarifas Generales

BME CLEARING

23 de diciembre de 2024

Circular General

Fecha de entrada en vigor: 1 de enero de 2025

Sustituye a: C-GEN-06/2024

Establece las tarifas generales de BME Clearing. Se modifica por la simplificación de la tarifa para garantías aportadas en valores mediante pignoración.

1. TARIFAS GENERAL DE MIEMBRO

Se definirá en la Circular de Tarifas de cada Segmento.

2. TARIFA POR INCORPORACIÓN DE MIEMBROS COMPENSADORES

La tarifa de adhesión a la condición de Miembro Compensador de BME CLEARING es de 5.000 euros, que se liquidarán con anterioridad a la incorporación efectiva del Miembro Compensador.

3. TARIFA SOBRE VALORES APORTADOS COMO GARANTÍAS

La tarifa es del 0,20% anual sobre el importe de la garantía depositada en valores al término de cada sesión.

La tarifa se liquidará mensualmente el primer día hábil del mes siguiente a través de la liquidación multilateral en TARGET2, con la emisión de su correspondiente factura.

4. TARIFA PARA LAS GARANTÍAS APORTADAS EN VALORES MEDIANTE TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD

En relación con la constitución, liberación y custodia de las garantías aportadas en valores mediante transferencia de los mismos, BME CLEARING repercutirá al Miembro Compensador aquellos costes y tarifas aplicadas por cada uno de los Depositarios Centrales de Valores en los que dichos valores permanezcan depositados.

Adicionalmente, BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de constitución o cancelación, sea ésta última total o parcial, en transmisión de la propiedad de forma electrónica.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

5. TARIFA PARA LAS GARANTÍAS APORTADAS EN VALORES MEDIANTE PIGNORACIÓN

En relación con la constitución, liberación y custodia de las garantías aportadas en valores mediante pignoración, BME CLEARING repercutirá al Miembro Compensador aquellos costes y tarifas aplicadas por cada uno de los Depositarios Centrales de Valores en los que dichos valores permanezcan pignorados.

Adicionalmente, BME CLEARING aplicará 30 euros para cada operación de constitución o cancelación, sea ésta última total o parcial, en prendas.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

6. TARIFA PARA LOS MOVIMIENTOS DE EFECTIVO

BME CLEARING aplicará 20 euros para cada operación de aportación o retirada de garantías en efectivo en Euros que se realice fuera de la liquidación multilateral, durante la sesión, con carácter intradía y antes del cierre, sea ésta última total o parcial.

7. TARIFA POR GRUPOS DE MOVIMIENTOS DE EFECTIVO

BME CLEARING aplicará 100 euros por grupo de movimiento de efectivo y divisa habilitado.

Si dentro de un grupo de movimiento de efectivo hay garantías en efectivo en Euros y en otra divisa distinta al euro, se aplicarán 200 euros.

La tarifa se liquidará mensualmente al mes siguiente de su devengo, con la emisión de su correspondiente factura.

8. TARIFA DE ACCESO DIRECTO PARA PROVEEDORES Y/O DESARROLLADORES

BME CLEARING ofrece la posibilidad a proveedores y/o desarrolladores de establecer conectividad directa al entorno de producción, por la que facturará una tarifa de 500 euros al mes. Por cada entidad a la que el proveedor y/o desarrollador de acceso, se facturará 100 euros adicionales al mes.

9. TARIFA POR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PARA LAS TASAS DE LA CNMV

BME CLEARING ofrece el servicio de representación a entidades no residentes para la gestión del pago a la CNMV de sus tasas por supervisión. Por este servicio se aplica una tarifa de 300 euros más IVA por documento de notificación que la CNMV emite semestralmente.

10. REPORTE DELEGADO DE OPERACIONES

El servicio delegado de reporte de operaciones al Registro de Operaciones REGIS.TR se ofrece en dos modalidades:

Nivel 1:

Disponible para Miembros Compensadores y para aquellas operaciones entre el Miembro Compensador y BME CLEARING que se deben reportar.

Nivel 2:

Disponible para todos los Miembros y para aquellas operaciones entre un Miembro Compensador y un Miembro No Compensador o entre un Miembro y un Cliente (exclusivamente con Cuentas Individuales) que se deben reportar.

La tarifa a aplicar por la prestación del servicio delegado de comunicación de operaciones al Registro de Operaciones será la siguiente:

Los importes de la Tarifa a Nivel 1 más la Tarifa a Nivel 2 son independientes, pudiendo ser la suma de ambas en el caso de que se hayan contratado ambos servicios.

La facturación y cobro se hará al final de cada trimestre.

En estas tarifas no están incluidas las tarifas del Registro de Operaciones que el Miembro deberá abonar a su correspondiente Registro de Operaciones.

Tarifas aplicables¹:

a) Por UTI enviado:

FRANJA	CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2
a	Más de 50.000 operaciones al trimestre	0,085 € por UTI enviado	0,085 € por UTI enviado

¹ Cualquier gasto adicional (no recogido en las letras a) y b) siguientes) que sea cargado a BME CLEARING por el Repositorio, será repercutido íntegramente al Miembro.

FRANJA	CONCEPTO	NIVEL 1	NIVEL 2
b	Entre 10.000 y 50.000 operaciones al trimestre	0,250 € por UTI enviado	0,250 € por UTI enviado
c	Menos de 10.000 operaciones al trimestre	0,410 € por UTI enviado	0,410 € por UTI enviado

Para la franja de volumen c, habrá una tarifa mínima de 600 euros al trimestre (incluidos ambos niveles).

b) Por tratamiento de LEI “lapsed”:

100 euros por LEI “lapsed” y día que permanece como “lapsed”.

11. OTRAS TARIFAS

En el caso que BME CLEARING realice trabajos específicos a solicitud de cualquier persona física o jurídica, éstos se facturarán, previo presupuesto, a razón de 150 euros/hora, con un mínimo de 500 euros.

12. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

2024 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

